



PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: EDITH MARCELA REINA FLÓREZ Y OTRA
CAUSANTE: CARLOS ALFONSO REINA CARRILLO
RADICACION: 2014-00446

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de septiembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, obrante a folio 175.

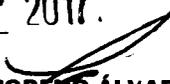
Respecto al memorial allegado por el apoderado de la parte actora Dr. Santiago Esteban Caballero Díaz, obrante a folio 126, por medio del cual designa a la señora Edna Ruiz Gómez como abogada suplente en el presente proceso; se advierte al togado que la señora Edna Ruiz no cuenta con tarjeta profesional sino con licencia temporal, por lo que el Despacho no lo acepta como apoderada suplente de la parte demandante, teniendo en cuenta que el artículo 31 del Decreto 196 de 1971 establece en qué clase de procesos y ante qué jurisdicción se puede litigar con licencia temporal, en los cuales no aparece el asunto que nos ocupa, como tampoco se mencionan los juzgados de familia.

De acuerdo a lo manifestado en memorial visto a folio 128, téngase por revocado el poder otorgado por la señora EDITH MARCELA REINA FLOREZ al abogado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DÍAZ.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 53 del
25 SEP 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ